

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

XUNTA DE GALICIA

Consellería de Traballo e Benestar

Xefatura Territorial da Coruña

Servizo de Relacións Laborais

Resolución de inscrición e publicación da revisión salarial correspondente ao ano 2012 do convenio colectivo provincial para as industrias siderometalúrxicas da Coruña

Visto o texto da acta da subscrita o día 5 de febreiro de 2013 pola comisión paritaria do convenio colectivo provincial para as industrias siderometalúrxicas (código de convenio 15000825011982) na que se aproba a revisión salarial correspondente ao ano 2012 de conformidade co disposto no artigo 90.º.2 e 3.º do Real decreto legislativo 1/1995, do 24 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei do estatuto dos traballadores, no Real decreto 713/2010, do 28 de maio, sobre rexistro e depósito de convenios e acordos colectivos de traballo e e na Orde de 29 de outubro de 2010 pola que se crea o Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia

ESTA XEFATURA DE TRABALLO E BENESTAR ACORDA:

1.º.-Ordenar a súa inscrición no Rexistro de Convenios e Acordos Colectivos de Traballo da Comunidade Autónoma de Galicia.

2.º.-Dispoñer a súa publicación no Boletín Oficial da Provincia da Coruña.

A Coruña, 4 de marzo de 2013.

Xefe do Departamento Territorial da Coruña

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ FREIJIDO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA

En A Coruña, siendo las diecisiete treinta horas del día 5 de febrero de 2013, en la sede de la Confederación de Empresarios de A Coruña, sito en el Plaza Luis Seoane, se reúne la comisión paritaria del convenio colectivo provincial para las industrias siderometalúrgicas, interviniendo por la parte empresarial: D. Jesús Casal Liñares, Dña Clara Iglesias Vázquez, D. Roberto Derungs Cachaza y D. José Antonio Romarís Ferreiro por Sidero, D. José Ramón Devara Ramudo y doña Belén Cao Montero, por talleres; D. Ángel Argiz Fernández por Asinec. Actúa en condición de asesora Dña. Beatriz Regos Concha. Por la parte social intervienen: D. José Hurtado Amador, D. Miguel Anxo Outes Pan y Dña. Carmen Villar Cures, por CC.OO. y Dña. Ana Belén Valiño Alonso y D. Juan Ramón Paseiro Parceros por U.G.T. Realiza las funciones de secretario D. Juan B. de la Salle Barreiro Pérez.

Iniciada la reunión y para dar cumplimiento a los artículos 40 y 41 del convenio colectivo vigente, se procede al cálculo de la revisión salarial correspondiente al año 2012, una vez publicado el IPC a 31 de diciembre.

Ambas partes muestran la conformidad y aceptación y se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Manifiestan su plena conformidad al documento anexo que contiene la revisión salarial del año 2012 que se apruebe y que firman todos los comparecientes.

Como consecuencia, se acuerda asimismo incrementar los demás conceptos salariales en los siguientes términos:

1.-**Dietas:** 35,88 € si el desplazamiento que se realiza es inferior o igual a 125 km. Y 43,07 € si es superior a 125 km. La media dieta se establece en 14,36 €.

2.-**Plus de toxicidad, penosidad o peligrosidad:** la bonificación de 6,80 € pasa a ser de 6,93 € por día efectivo de trabajo. La establecida en 8,49 € pasa a 8,65 € y la de 10,21 € pasa a 10,40 €.

3.-**Plus de jefe de equipo:** el plus establecido en 206,82 € pasa a ser de 210,69 €.

4.–**Plus de trabajo en construcción y reparación de buques:** el importe fijado de 1,97 € pasa a ser de 2,01 €.

5.–**Trabajo nocturno:** el suplemento de nocturnidad establecido en 8,49 € pasa a ser de 8,65 €.

6.–**Trabajo a turnos:** el importe fijado de 2,46 € pasa a ser de 2,51 € y si se corresponde en festivos, el importe de 7,39 € pasa a ser de 7,53 €.

En virtud del reconocimiento de la mutua capacidad y legitimidad, ambas partes acuerdan remitir lo actuado y los documentos anexos a la Delegación Provincial de Trabajo de A Coruña a fin de solicitar se proceda a su homologación, autorizando al secretario D. Juan B. de la Salle Barreiro Pérez para que proceda a su inscripción telemática.

Y siendo las diecinueve horas de la fecha anteriormente señalada, se levanta la presente acta de la cual yo, como secretario, doy fe.

REVISION SALARIAL 2012

GRUPOS	NIVELES SALARIALES	CATEGORIAS	DIFER. DESDE ABRIL
1		Técnicos de Grado Superior	361,06
2		Técnicos de Grado Medio	347,66
3	A	Jefe de Taller y Jefe Administ.de 1ª y 2ª	315,17
	B	Jefe Organización de 1ª, Delineante Proyectista y Dibujante Proyectista Jefe Organización de 2ª y Técnicos Industriales	305,16
	C	Maestro de Taller y Contraмаestre	301,93
4		Delineante de 1ª, Práctico en Topografía y Técnico Organización 1ª Encargado y Técnico Organización 2ª	284,87
5	A	Oficial Administración 1ª y Viajante Oficial Administración 2ª y Delineante 2ª	283,00
	B	Profesional de Oficio de 1ª, Chofer camión, grúa, turismo y Profesional Siderúrgico 1ª Profesional Oficio 2ª y Profesional Siderúrgico 2ª	266,63
6		Almacenero, Aux. Admón y Organización Especialista, Telefonista, Profesional Oficio 3ª, Pesador-basculero y Profesional Siderúrgico 3ª	258,40
7		Peón, Ordenanza, Portero y Vigilante	249,23

REVISIÓN SALARIAL 2012 DEL COMPLEMENTO PERSONAL

GRUPOS	NIVEIS SALARIAIS	CATEGORIAS	DIFER. DESDE ABRIL
1		Técnicos de Grado Superior	2,42
2		Técnicos de Grado Medio	2,33
3	A	Jefe de Taller y Jefe Administ.de 1ª y 2ª	2,09
	B	Jefe Organización de 1ª, Delineante Proyectista y Dibujante Proyectista Jefe Organización de 2ª y Técnicos Industriales	2,02
	C	Maestro de Taller y Contraamaestre	2,00
4		Delineante de 1ª, Práctico en Topografía y Técnico Organización 1ª Encargado y Técnico Organización 2ª	1,88
5	A	Oficial Administración 1ª y Viajante Oficial Administración 2ª y Delineante 2ª	1,86
	B	Profesional de Oficio de 1ª, Chofer camión, grúa, turismo y Profesional Siderúrgico 1ª Profesional Oficio 2ª y Profesional Siderúrgico 2ª	1,75
6		Almacenero, Aux. Admón y Organización Especialista, Telefonista, Profesional Oficio 3ª, Pesador-basculero y Profesional Siderúrgico 3ª	1,68
7		Peón, Ordenanza, Portero y Vigilante	1,63

ANEXO IV
INDEMNIZACION CONTRATOS NO INDEFINIDOS REVISION SALARIAL 2012
 (Art. 13 C.C.)

GRUPOS	NIVELES SALARIALES	CATEGORIAS	INDEMNIZ. ANUAL REVISADA	INDEMNIZ. ANUAL ANTERIOR	DIFER. DESDE ABRIL
1		Técnicos de Grado Superior	1.150,97	1.129,92	15,79
2		Técnicos de Grado Medio	1.108,00	1.087,73	15,20
3	A	Jefe de Taller y Jefe Administ.de 1ª y 2ª	1.004,71	986,34	13,78
	B	Jefe Organización de 1ª, Delineante Proyectista y Dibujante Proyectista Jefe Organización de 2ª y Técnicos Industriales	972,54	954,75	13,34
	C	Maestro de Taller y Contraamaestre	962,31	944,71	13,20
4		Delineante de 1ª, Práctico en Topografía y Técnico Organización 1ª Encargado y Técnico Organización 2ª	908,10	891,49	12,46
5	A	Oficial Administración 1ª y Viajante Oficial Administración 2ª y Delineante 2ª	902,09	885,60	12,37
	B	Profesional de Oficio de 1ª, Chofer camión, grúa, turismo y Profesional Siderúrgico 1ª Profesional Oficio 2ª y Profesional Siderúrgico 2ª	849,76	834,22	11,66
6		Almacenero, Aux. Admón y Organización Especialista, Telefonista, Profesional Oficio 3ª, Pesador-basculero y Profesional Siderúrgico 3ª	823,78	808,72	11,30
7		Peón, Ordenanza, Portero y Vigilante	794,53	780,01	10,89